



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
P.O. BOX 14427  
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765 3535

EN EL CASO DE: \*

ADMINISTRACION DE TERRENOS \*

- Y - \*

UNION INDEPENDIENTE DE \*

EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION \*

DE TERRENOS \*

Peticionaria \*

CASO NUM. PC-95-05  
D-96-1262

DECISION Y ORDEN PARCIAL

El 5 de septiembre de 1996, se emitió el "Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador Sobre la Petición de Clarificación de Unidad Apropiaada" en el caso de epígrafe. En el mismo, se nos recomienda que incluyamos en la unidad apropiada que representa la Unión Independiente de Empleados de la Administración de Terrenos, aquí Peticionaria, los puestos de Ingeniero IV y el de Oficial de Recursos Humanos I. Por otra parte, se nos recomienda que los restantes tres puestos 1/ peticionados continúen excluidos de la unidad apropiada.

El 27 de septiembre de 1996, la representación legal del patrono radicó sus "Excepciones al Informe" objetando únicamente aquella parte del Informe que se refiere al puesto de Oficial de Recursos Humanos I.

El 2 de octubre de 1996, la representación sindical de la Peticionaria radicó sus "Objeciones al Informe" antes referido. En dicho escrito, objeta las determinaciones y la recomendación del Jefe Examinador referentes al puesto de Secretaria Ejecutiva Gerencial. También objeta ciertos deberes de los que se describen para los puestos de Oficial de Recursos Humanos I y del Ingeniero IV, aunque está de acuerdo con la recomendación de que se incluyan en la unidad apropiada que representa.

1./ Oficinista de Récords; Secretaria Ejecutiva Gerencial y Supervisor de Nóminas.

Hemos revisado el expediente completo del caso con la documentación que allí se encuentra, y luego de sopesar los argumentos de las partes, tenemos dudas en torno a los puestos de Oficial de Recursos Humanos I y la Secretaria Ejecutiva Gerencial. Determinamos que debe celebrarse audiencia pública para que se dilucide la naturaleza de las tareas que realizan, el carácter alegadamente "confidencial" de los documentos a que tiene acceso la Secretaria Ejecutiva Gerencial y la alegada "exclusión deliberada" que se hizo en la mesa de negociación del puesto de Oficial de Recursos Humanos I antes de configurarse la unidad apropiada.

Por otra parte, el expediente nos permite tomar determinaciones respecto a los otros tres puestos peticionados.

Veamos.

1. Ingeniero IV - Adscrito a la Oficina de Ingeniería.

El patrono aceptó la recomendación del Jefe Examinador de que se incluyera este puesto en la unidad apropiada. Estamos de acuerdo con la recomendación y por la presente la adoptamos.<sup>2/</sup>

2. Oficinista de Récords - Adscrito a la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Estamos de acuerdo con la recomendación de que permanezca excluido de la unidad apropiada ya que la incumbente tiene acceso directo a documentos "confidenciales" en el sentido de las relaciones obrero-patronales. Hacemos la salvedad, sin embargo, de que no resulta aplicable aquí la doctrina de "íntimamente ligado

---

2./ La unión objetó algunos de los deberes incluidos en la Hoja de Deberes del Puesto, según vertido en el Informe. A los efectos de nuestra determinación no resulta necesario pasar juicio sobre los deberes objetados en particular.

al interés gerencial" que utiliza el Jefe Examinador en esta parte de su Informe.<sup>3/</sup> Este puesto corresponde a uno de naturaleza confidencial, excluible de la unidad apropiada.

3. Supervisor de Nóminas - Adscrito a la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Este puesto debe continuar excluido de la unidad apropiada. La evidencia en el récord revela que se trata de una funcionaria que tiene entre otras cosas, funciones de supervisar al Oficial Auxiliar de Nóminas.

#### ORDEN

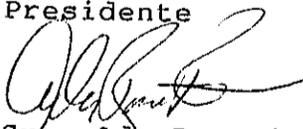
De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Junta resuelve y ordena que los puestos de Oficinista de Récorde y de Supervisor de Nóminas continúen excluidos de la unidad apropiada que representa la Peticionaria. El Ingeniero IV pasará a la unidad apropiada antes referida.

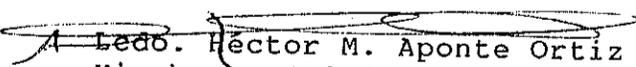
Se ordena audiencia pública para eventualmente tomar determinaciones respecto a los puestos de Oficial de Recursos Humanos I y de Secretaria Ejecutiva Gerencial.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de octubre de 1996.



  
Lcdo. Luis P. Nevares Zavala  
Presidente

  
Sra. Ada Rosario Rivera  
Miembro Asociado

  
Lcdo. Héctor M. Aponte Ortiz  
Miembro Asociado

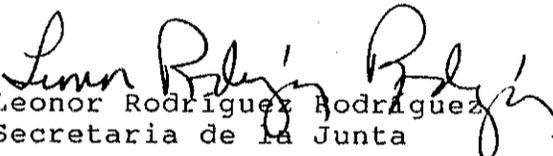
3./ "Informe y Recomendaciones", páginas 6-7.

**NOTIFICACION**

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente **DECISION Y ORDEN PARCIAL** a:

1. Administración de Terrenos  
PO Box 363767  
San Juan, Puerto Rico 00936-3767
2. Unión Independiente Empleados de  
la Administración de Terrenos  
GPO Box 192531  
San Juan, Puerto Rico 00919-2531
3. Lcdo. George E. Green  
Lcdo. Gerardo Fernández-Amy  
TOTTI, RODRIGUEZ-DIAZ & FUENTES  
PO Box 191732  
San Juan, Puerto Rico 00918-1732

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de octubre de 1996.

  
Leonor Rodríguez Rodríguez  
Secretaria de la Junta

rvf

